

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

60948 A CORUÑA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el Procedimiento CON 223/09, se ha dictado Auto de Conclusión de Concurso con fecha 6/11/18, que es firme, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1. Declarar la conclusión del procedimiento sobre concurso ordinario núm. 223/2009 de la entidad mercantil Cuadernas y Arcos, S.L., provista de CIF B-15.610.645 (datos registrales inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 1.973 del archivo, sección general, folio 111, hoja C-19.011) por término de operaciones de liquidación –habiéndose sido declarada la insuficiencia de la masa activa para hacer frente a los créditos contra la masa– y, en consecuencia, el archivo de las actuaciones.

2. Se aprueban las cuentas presentadas por la Administración concursal.

3. Se acuerda el cese de las limitaciones de administración y disposición del deudor que estuvieren subsistentes.

4. Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro, a cuyo efecto se expedirá mandamientos al citado Registro.

5. Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.

6. Si aparecieran nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la LC.

7. Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.

8. Notifíquese al Ministerio Fiscal esta resolución y de los antecedentes necesarios.

9. En lo que respecta a la cantidad de 3.000,00 € reservada por la AC para atender los gastos necesarios para la conclusión del concurso, una vez efectuados los mismos, la AC debe presentar, el término de 10 días, informe final de aplicación del citado saldo.

Modo de Impugnación: Esta resolución es firme, y contra ello no podrá interponerse recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.1 de la LC.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Doña Amelia María Pérez Mosteiro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de A Coruña, en comisión de servicios. Doy Fe.

El/La Magistrada-Juez El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y su publicación en el Boletín Oficial del estado, expido el presente Edicto.

A Coruña, 9 de noviembre de 2018.- La Letrado de la Administración de Justicia, Cristina Martínez García.

ID: A180075921-1